

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 23

*Referencia:*

*Año:* 1910

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 05-12-1910

*Título:* SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PERIODO ECONOMICO EN CURSO, IMPUTABLE AL DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 01299

*Publicada el:* 14-12-1910

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Impuestos, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.276

*Rollo:* 122

*Posición:* 938

LEY 23 DE 1910,

[DE 5 DE DICIEMBRE].

por la cual se abre un Crédito suplemental al Presupuesto de Gastos del período económico en curso, imputable al Departamento de Fomento.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, un Crédito suplemental que se imputará al Departamento de Fomento é irá distribuido en la forma siguiente:

CAPITULO 90.

Secretaría de Fomento (M).

Art. 294. Para legalizar lo excedido en la partida para mobiliario y útiles de escritorio de la Secretaría de Fomento y del Departamento Técnico adjunto . . . . . B. 3,717.62

Para pagar lo que se adeuda y atender á los gastos que se causen por igual concepto hasta el fin del presente bienio. . . . . \$90.60 B. 4,517.62

CAPITULO 91.

Mejoras municipales.

Art. 298. Para legalizar lo excedido en el gasto de obras públicas de la Provincia de Bocas del Toro . . . . . 20,000.00

Art. 299. Para legalizar lo excedido en el gasto de obras públicas de la Provincia de Coclé hasta el 31 de Octubre próximo pasado . . . . . 31,358.12

Para cubrir lo ya reconocido y lo que se reconozca hasta fines de este año por el mismo gasto, y atender á los que se ocasionen por la construcción de unas alcantarillas en el camino de Antón á Puerto Obaldía y el Muelle de este último lugar. . . . . 14,000.00 45,358.12

Art. 300. Para legalizar lo excedido en la suma apropiada para el gasto de obras públicas en la Provincia de Colón en todo el presente bienio. . . . . 15,523.96

y para atender al pago de lo que se está adeudando y lo que se llegue á deber por la misma causa en los meses de Noviembre y Diciembre de este año. . . . . 23,244.50 38,768.46

Art. 302. Para legalizar lo excedido en las obras públicas ejecutadas en la Provincia de Panamá, hasta el 31 de Octubre de este año. . . . . 325,127.57

y para pagar lo que se adeuda hasta hoy y atender al mismo gasto en lo que falta del presente bienio. . . . . \$5,900.00 383,127.57

Art. 303. Para pagar lo que aún se adeuda por razón de las obras públicas ejecutadas hasta la fecha en la Provincia de Veraguas y por las que se llevan á cabo allí hasta que termine el año la suma de . . . . . 5,900.00

Art. 305. Para legalizar las sumas en que aparece excedida hasta Octubre último la partida á que se refiere este artículo (sobre empleo de presos en los trabajos públicos, etc). Para atender al pago de lo que se adeude para dicho gasto hasta que termine el año . . . . . 461.00 1,500.00 1,961.00

Art. 306. Para legalizar lo excedido hasta Octubre próximo pasado, en la partida apropiada para el gasto de reparaciones y conservación de los edificios y bienes de propiedad nacional, la suma de . . . . . 19,822.42

Para atender al pago de lo que se deba hasta el fin del bienio en curso, la suma de. . . . . 4.0 0.00 23,822.42

CAPITULO 94.

Donaciones.

Art. 316. Para pagar el valor de lo excedido en el gasto de estancias en los Hospitales de la Comisión Istmica del Canal hasta Octubre último . . . . . 33,319.72

y para atender á igual gasto durante el trimestre que concluye el 31 de Diciembre actual . . . . . 10,000.00 43,319.72

CAPITULO 97.

Ases de la ciudad.

Art. 324. Para legalizar el excedente habido en el gasto de ases de esta ciudad hasta fines de Octubre último . . . . . 21,484.45

y para cubrir el que se cause hasta que termine el presente bienio. . . . . 10,000.00 31,484.45

Pasan . . . . . B. 597,359.37

Vienen . . . . . B. 597,359.37

CAPITULO 99.

Gastos varios.

Art. 329. Suma necesaria para legalizar lo excedido en el gasto de construcción del Muelle de Pedregal, la de . . . . . 2,707.31

y para atender el pago de lo que se adeuda hasta hoy por ese trabajo y lo demás que ocasione durante los meses de Noviembre y Diciembre de este año . . . . . 7,000.00 9,707.31

Art. 333. Para legalizar el excedente causado en el gasto de herramientas, maquinaria de Agricultura, etc., á que se refiere este artículo del Presupuesto . . . . . 3,663.93

Para cubrir el valor de lo que se debe hasta la fecha por el mismo gasto y el que llegue á causarse hasta el fin de Diciembre actual . . . . . 200.00 3,863.93

Art. 335. Para legalizar la suma en que se ha excedido la partida asignada para este gasto por el Decreto del Despacho número 49 de 1909, sobre delimitación con la Zona del Canal. . . . . 12.00

Suma total . . . . . B. 610,983.00

Dada en Panamá, el 2 de Diciembre de mil novecientos diez.

El Presidente.

I. QUINZADA.

El Secretario.

Hortensio de Ycaza.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 5 de 1910.

Publíquese y ejecútese.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

LUIS E. ALFARO.

Actas

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 30 de Noviembre de 1910.

(Presidencia del D. Quinzada.)

Se abrió la sesión de este día á las dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar á lista los DD. Alvarado David, Alvarado Víctor Manuel, Andreve, Carles, Herrera, Navarro, Sosa y Valdés y de asistir los DD. Medina, Obarrio, Ocaña F. y This.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 26 del actual.

Como en la sesión anterior el D. Henríquez, antes de suspenderse la discusión del Proyecto de Ley «sobre escuelas de Agricultura en la República» presentó un artículo sustitutivo del 2º que no fue puesto en consideración por la Presidencia, el mismo D. Henríquez pidió que esto se hiciera constar en el acta y que se tuviera en cuenta dicho artículo al continuar la discusión del mencionado proyecto, la que en su concepto debía preceder en el orden del día según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 166 del Reglamento. El D. Presidente dispuso hacer constar lo solicitado por el D. Henríquez y resolvió respecto de lo demás que se tuviera en cuenta el orden del día formulado por la Comisión de la Mesa.

Entraron el señor Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho y los DD. Alvarado David, Alvarado Víctor Manuel, Sosa, Carles y Herrera.

Se dió cuenta del orden del día.

Entraron los DD. Andreve, Vald y Navarro.

Se aprobó en primer debate el Proyecto de Ley por la cual se aprueba un contrato sobre establecimiento de una estación inalámbrica en la ciudad de Colón». La Asamblea expuso su deseo de discutirlo en segundo debate y el D. Presidente resolvió pasarlo en comisión al D. Meléndez, miembro de la Comisión de Fomento, con cuatro (4) días de término.

El D. Henríquez insistió en que debía continuar el orden del día de la sesión anterior de conformidad con la parte del artículo 166 leído. El D. Presidente no accedió á ello y el D. Henríquez apeló de la resolución presidencial.

La Asamblea negó lo resuelto por la Presidencia, y en consecuencia continuó el segundo debate del Proyecto de Ley «sobre escuelas de Agricultura de la República».

Se puso en discusión la sustitución del artículo 2º presentada por el Diputado Henríquez que es del tenor siguiente:

«El Poder Ejecutivo procederá á disponer de la enseñanza de Agricultura, indicada en los programas de Enseñanza Primaria sea efectiva á partir del próximo año lectivo en las escuelas de varones de Aguadulce».